



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 75. /2025

Sra.

Isabel Segovia Mariani

Código solicitud MU062T0003755

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumpleo en responder vuestra solicitud cuyo tenor es el siguiente:

"Solicitud: *Muy buenos dias a todos, Me dirijo a ustedes en nombre de nuestra Iglesia "Resturación y Fe", ubicada av. La Palma 1738 (al costado de la municipalidad) y como iglesia queremos tener la oportunidad de reunirnos con nuestro Alcalde, para agradecer primero que todo su apoyo a la campaña Evangelistica "Cielos Abiertos" y por otra parte exponer algunos temas que sabemos que con se experiencia y gestión nos podrian ayudar a tomar algunas direcciones que van de cara a ayudar a la comunidad. Es por ello que a traves de esta solicitud, es que solicitamos formalmente una entrevista personal con Nuestro Alcalde don Rene de la Vega. Desde ya quedamos muy agradecidos de la Municipalidad y de su representante.....".*

Sobre el particular, cumpleo en señalar que lo antes expuesto no corresponde a una solicitud de información pública, en los términos que establece la ley 20.285, la que garantiza el derecho de acceso a información pública contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales (art. 11, ley 20.285), y por tanto requerimientos de este tipo no califican como información pública susceptible de esta ley, por lo que se DECLARA INADMISIBLE vuestra solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha derivado al Gabinete de Alcaldía para su mejor tramitación.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



HGR
DBF/LQR/

Conchalí, 6 de marzo de 2025